

**ANEXO IV
PROGRAMA LINGUA ACCION IA**

DNI	APELLIDOS	NOMBRE

ACEPTA LA AYUDA _____ (Conteste si o no)

RENUNCIA A LA AYUDA _____

(Completar sólo en el caso de aceptación de la ayuda).

DATOS BANCARIOS :

Banco o Caja _____

Domicilio de la sucursal _____

Localidad _____ Provincia _____

Código de la entidad bancaria _____

Código de la sucursal _____

Número de la CIC _____ Dígitos de Control _____

DATOS DE LA ACTIVIDAD:

Denominación _____

Centro Organizador _____

Lugar de celebración _____

Fechas de celebración _____

Número de semanas _____ Número de horas _____

Coste de la inscripción y de enseñanza _____

_____ a _____ de _____ 1994

El profesor / La profesora

Ilmo Sr. Director General de Promoción y Evaluación Educativa.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 6 de abril de 1995, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias, del término municipal de Chercos (Almería).

Examinado el expediente de clasificación de Vías Pecuarias ubicado, en el término municipal de Chercos (Almería), en cuya tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Resultando que con fecha de 19 de diciembre de 1990, se acordó por la Presidencia del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, la realización de la clasificación.

Visos, la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias; el Decreto 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 156/1994, de 10 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia de Medio Ambiente, y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que queda justificada en la propuesta la conveniencia de realizar la clasificación de las Vías Pecuarias pertenecientes al término municipal de Chercos (Almería).

HE RESUELTO

Aprobar la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Chercos, de la provincia de Almería, constituidas por:

1. Cañada de Camino de Albox.

Se considera que tiene un anchura legal de 35 m. y necesaria de 15 metros.

2. Vereda del Gasparillo.

Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

Abrevadero de el Garrillo, asignado a la vía pecuaria núm. 2, con la superficie correspondiente a la misma.

3. Cañada del Río de Chercos.

Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

4. Cañada del Camino del Atalayón.

Se considera que tiene una anchura legal de 35 metros y necesaria de 15 metros.

5. Vereda de la Fuente el Soto.

Se la considera necesaria en toda su longitud y anchura.

En la proporción de clasificación consta la descripción detallada de todas y cada una de las Vías Pecuarias, la anchura de los tramos de vías pecuarias afectadas por situaciones topográficas, quedará definitivamente fijada cuando se practique el deslinde.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este Órgano, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 6 de abril de 1995

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 17 de abril de 1995, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Asociación Sevillana Chokkan (Sevilla).

Por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 12 de abril de 1995, se ha concedido a la Asociación Sevillana-Chokkan, una subvención de trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 ptas.), para «VII Exposición de Bonsais», la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 17 de abril de 1995.

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Medio Ambiente

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha acordado con fecha 4 de abril de 1995, dejar sin efecto la convocatoria para cubrir determinadas Secretarías en régimen de provisión temporal publicada en el BOJA de 14 de febrero del presente año, y publicar dicha convocatoria con la máxima urgencia nuevamente (excepto la Secretaría del Juzgado de Andújar núm. 1, cubierta por un Titular), con las modificaciones que a continuación aparecen.

EDICTO

La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha acordado en fecha 4 del presente mes proveer en régimen de provisión temporal, las Secretarías de los Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

1. Ayamonte núm. 2 (Huelva).
2. Ayamonte núm. 3 (Huelva).
3. Ecija núm. 1 (Sevilla).
4. Lebrija núm. 2 (Sevilla).
5. Morón de la Frontera núm. 1 (Sevilla).
6. Osuna núm. 1 (Sevilla).
7. Peñarroya-Pueblonuevo núm. 1 (Córdoba).
8. Posadas núm. 2 (Córdoba).
9. Priego de Córdoba (Córdoba).
10. Puerto de Santa María núm. 2 (Cádiz).
11. Ubrique (Cádiz).
12. Estepona núm. 1 (Málaga).
13. Vélez-Málaga núm. 2 (Málaga).
14. Vera núm. 2 (Almería).

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera. Durante el tiempo que desempeñen sus cargos los Secretarios en régimen de provisión temporal, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones contenidas en el artículo 474 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con excepción de las previstas en el artículo 395 de la citada Ley.

Segunda. Solo podrán tomar parte en el concurso aquellos licenciados en derecho que soliciten una o varias de las plazas que se convocan y reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los requisitos exigidos en el artículo 14 del R.D. 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Tercera. Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en Granada, lo que podrán

hacer directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la publicación del concurso en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarta. Las instancias y los documentos que las acompañen se presentarán por duplicado, y habrán de contener, inexcusablemente, los siguientes datos:

- a) Nombre, apellidos, edad, número de Documento Nacional de Identidad, domicilio y teléfono, en su caso.
- b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y compromiso de prestar juramento o promesa que establece el artículo 459 de la LOPJ.
- c) Relación de méritos, que a efectos de preferencia se establecen en los artículos 482.3 y 431.2 de la LOPJ (modificada por L.O. 16/94) y artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.
- d) Indicación, con orden de preferencia, de las concretas plazas que pretende cubrir de entre las convocadas en el concurso.
- e) Compromiso de tomar posesión de la plaza para la que resulte nombrado en los plazos previstos, y una vez prestado el juramento o promesa prevenido legalmente.

A las instancias se acompañarán inexcusablemente fotocopia del Documento Nacional de Identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos, y los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante o copia autenticada de los mismos.

Quinta. Los nombramientos de los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal se harán por período de un año, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refiere el artículo 40 del mencionado Reglamento Orgánico.

Sexta. La selección y nombramiento de los Secretarios en Régimen de Provisión Temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con aplicación motivada de las reglas de preferencia previstas en los artículos 482.3 y 431.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 38 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales.

Séptima. El cese de los Secretarios en régimen de provisión temporal se producirá con arreglo a lo establecido en el artículo 433 de la LOPJ y art. 40.2 del Reglamento Orgánico de Secretarios.

El presente Edicto publíquese en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su difusión y demás efectos.

Granada, 7 de abril de 1995.- El Secretario de Gobierno.